

Máster Universitario en Gestión Administrativa

Trabajo Fin de Máster

**(CÓMO ACCEDER A LA RESIDENCIA LEGAL EN
ESPAÑA: DESDE UN ENFOQUE DE ARRAIGO
SOCIAL, FORMATIVO Y LABORAL)**

**Presentado por:
(María del Carmen Cruz Ramón)**

**Dirigido por:
Prof. (Arantxa Soler Lozano)**

(09/2023)



INDICE

INDICE	0
TABLA DE ABREVIATURAS	3
RESUMEN.....	4
INTRODUCCION	6
OBJETIVOS	8
METODOLOGIA	8
MARCO TEORICO.....	9
ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACION	9
BASES TEORICAS.....	11
MARCO LEGAL	14
COMO OBTENER DOCUMENTACION LEGAL EN ESPAÑA.	19
ENFOQUE ARRAIGO SOCIAL.....	20
Requisitos a Cumplir para solicitar el Arraigo Social.	22
Arraigo Social. Procedimiento.	22
Procedimiento Administrativo.	24
ENFOQUE ARRAIGO FORMATIVO.	27
Requisitos del arraigo para la formación.....	28
ENFOQUE ARRAIGO LABORAL	30
Requisitos para obtener el arraigo laboral.	31
Procedimiento de arraigo laboral	33
Jurisprudencia y arraigo laboral.	34
ARRAIGO POR COLABORACION.	36
Requisitos de la solicitud.....	37
Documentación.....	38
Procedimiento de Solicitud.	39
LA DOCUMENTACION LEGAL EN ESPAÑA. EN CIFRAS.	40
CONCLUSIONES.	46
REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA	48

INDICE DE TABLAS

Tabla 1 Requisitos	38
Tabla 2 Comparativo Tipos de Arraigo.....	40

INDICE DE GRÁFICAS.

Gráficas 1 Visados Expedidos según su clase. 2022.....	41
Gráficas 2 Visados Expedidos por Edad, Sexo y Clase. 2022	42
Gráficas 3 Visados Expedidos por corta duración y por País de nacionalidad	43
Gráficas 4 Visado Expedido por arraigo Social 2022	43
Gráficas 5 Visados Expedidos bajo la figura de Arraigo Formativo 2022.....	44
Gráficas 6 Visados Expedidos bajo la figura de Arraigo Laboral 2022.....	45
Gráficas 7 Visados expedidos de corta y larga duración. 2022	45

TABLA DE ABREVIATURAS

Art.	Artículo.
BOE	Boletín oficial de Estado
ITSS	Inspección de trabajo y Seguridad Social
LO	Ley Orgánica
LOEX	Ley Orgánica de extranjeros
MENA	Menores de Edad no Acompañados
Núm.	Número
RD	Real Decreto
RDEX	Real Decreto de extranjeros
TSJ	Tribunal Supremo de Justicia
UE	Unión Europea

RESUMEN

España es uno de los países del continente Europeo, que a través de los años ha sido afectado por constantes procesos migratorios, acentuándose esta problemática en las últimas décadas, para lo cual el estado español, ha diseñado un conjunto de estrategias y políticas que permitan de forma organizada insertar estas personas dentro de los procesos de enseñanza, formación y posteriormente al área laboral para que puedan desarrollar en pleno sus capacidades y actitudes, el objetivo general de la investigación busca identificar los procedimientos que los extranjeros deben realizar para poder obtener la documentación de residencia legal en España, pero desde un enfoque de arraigo social, formativo y laboral, finalmente se busca presentar una tabla informativa sobre los procedimientos y requisitos que son solicitados de acuerdo a cada uno de los enfoques planteados. La metodología aplicada es de tipo descriptivo, ya que el objetivo es medir una serie de variables para obtener datos necesarios y dar respuesta al objetivo general de la investigación, luego se evaluarán los antecedentes de la investigación dentro del marco teórico y los antecedentes dentro del marco legal que ha tenido el tema de arraigo social, formativo y laboral, y sus beneficios para los extranjeros que ingresan a España en busca de una mejor calidad de vida.

Palabras Clave: Extranjero, inmigrantes, arraigo social, arraigo formativo y arraigo social.

ABSTRACT

Spain is one of the countries of the European continent, which over the years has been affected by constant migratory processes, accentuating this problem in recent decades, for which the Spanish state has designed a set of strategies and policies that allow in an organized way to insert these people within the teaching processes, training and then to the labor area so that they can fully develop their skills and attitudes, the general objective of the research seeks to identify the procedures that foreigners must perform in order to obtain the documentation of legal residence in Spain, but from a focus of social, training and labor roots, finally seeks to present an informative table on the procedures and requirements that are requested according to each of the approaches Raised. The methodology applied is descriptive, since the objective is to measure a series of variables to obtain necessary data and respond to the general objective of the research, then the background of the research will be evaluated within the theoretical framework and the background within the legal framework that has had the issue of social roots, training and employment, and its benefits for foreigners who enter Spain in search of a better quality of life.

Keywords: Foreigner, immigrants, social roots, formative roots and social roots.

INTRODUCCION

Históricamente España ha sido un país receptor de inmigrantes provenientes de distintas partes del mundo, aproximadamente entre los años 1998 y 2011 el porcentaje de inmigrantes paso de un 6,6% a un 21%, siendo los marroquíes, franceses, alemanes, británicos y argentinos las nacionalidades que con mayor frecuencia ingresaban al país. Posteriormente fue superada por el ingreso de colombianos y ecuatorianos quienes llegaron a España en busca de mejores condiciones de vida.

De acuerdo al tratado de funcionamiento de la Unión Europea, en su artículo 79 señala que se desarrollará una política de inmigración destinada a una gestión más eficaz de flujos migratorios para la prevención de la inmigración ilegal y la trata de seres humanos, todos esto en teoría, posteriormente con la entrada en vigencia del Tratado de Lisboa se generaron expectativas sobre un futuro despliegue de la política común para Europa en materia de inmigración, con lo cual solo se validaron estrategias reactivas y no en materia preventiva (GONZALEZ, 2015).

En el mes de diciembre de 2018, España firmo el Pacto Mundial por una migración segura, ordenada y regular, si bien no se trata de un documento jurídicamente vinculante, es un tratado internacional de derechos humanos donde el Estado Español se obliga a respetar y garantizar los derechos de todas las personas que participen en estos procesos migratorios sin discriminación de su raza, sexo o nacionalidad (AMNISTIA INTERNACIONAL, 2018).

Pero dados ciertos eventos, Amnistía Internacional le exige al gobierno español el cese de políticas migratorias ambiguas, y que apueste de forma clara al cumplimiento del tratado internacional protegiendo los derechos de estas personas y permitiendo que no se produzcan condiciones de riesgos para estos hombres mujeres y niños que exponen sus vidas en peligrosas travesías, de igual forma llama a combatir estas organizaciones criminales que juegan con la vida de migrantes y refugiados en España, y solicita con carácter de urgencia solidaridad en el continente europeo (AMNISTIA INTERNACIONAL, 2018).

En vista de todos estos conflictos, el estado español ha tomado una serie de medidas relacionadas con las inmigraciones en todas las comunidades autónomas que conforman el país, esto con el fin de humanizar y fomentar la reinserción de estas

personas en la sociedad, en la educación e incluso crear políticas que protejan sus derechos laborales.

El presente trabajo de investigación desea poner de manifiesto las medidas aprobadas por España recientemente y que tienen que ver con la reforma del reglamento de extranjería, el cual entro en vigor el 16 de agosto de 2022, con el establecimiento de la figura del Arraigo Laboral, lo que permitirá a los inmigrantes contar con una figura legal que le permita laborar y obtener ingresos económicos.

En el desarrollo del trabajo final de grado, se establecerán los objetivos que perseguirá la investigación, a través de los cuales se busca identificar cuáles son los procedimientos que los extranjeros deben realizar para obtener la documentación legal en España, desde el enfoque de arraigo social, formativo y laboral.

De acuerdo con la metodología de la investigación, se diseñarán instrumentos de medición para obtener resultados relacionados con estos procedimientos y medir la capacidad de respuesta de los organismos públicos con respecto a esta normativa legal bajo la figura de arraigo. La estructura del trabajo se complementa con un breve marco teórico y jurídico a fin de señalar los basamentos legales del presente trabajo.

Posteriormente se presentarán los enfoques del arraigo social, formativo y laboral con sus requisitos y procedimientos necesarios para concretarlos y de esta forma hacer visible toda la gestión que los organismos competentes requieren a fin de dar respuesta a las solicitudes hechas por extranjeros.

Finalmente se presentarán un conjunto de conclusiones además de una tabla informativa sobre los distintos procedimientos y requisitos solicitados para obtener la documentación legal en España, desde el enfoque de arraigo social, educativo y laboral.

Es muy importante presentar información relativa a estas nuevas políticas implementadas por el gobierno español, ya que esto otorga ventajas a los inmigrantes que han sufrido a manos de personas despiadadas, quienes les cobran grandes cantidades de dinero para supuestamente otorgarles beneficios legales en este país, es claro que España obtiene en parte cierto beneficio, ya que esta reforma viene a solventar la falta de personal en algunos sectores económicos como la agricultura y el turismo, según lo indico el Ministro español de Seguridad Social, José Luis Escrivá, el pasado mes de Julio del año 2022 (COLORADO, 2022).

OBJETIVOS

General.

- Identificar los procedimientos que los extranjeros deben realizar para obtener la documentación legal en España, desde el enfoque de arraigo social, formativo y laboral.

Específicos:

- Revisar a través de los organismos competentes, los requisitos exigidos a los extranjeros para solicitar la documentación legal en España, bajo el enfoque de arraigo social, educativo y laboral.
- Consultar el basamento legal para la solicitud de documentación en España.
- Seleccionar y agrupar los requisitos exigidos para cada caso en particular (social, formativo y laboral)
- Diseñar una tabla informativa sobre los distintos procedimientos y requisitos solicitados para obtener la documentación legal en España, desde el enfoque de arraigo social, educativo y laboral.

METODOLOGIA

De acuerdo con lo señalado por (SAMPIERI Y OTROS, 1997), con relación a los estudios descriptivos de investigación, este método consiste en precisamente describir situaciones o eventos, con el objetivo de medir una serie de variables para obtener datos necesarios y dar respuesta a algún proceso investigativo en curso. En este tipo de estudios el investigador deberá definir qué situación se va a medir y como se va a efectuar esa medición, por ejemplo, si vamos a medir la capacidad de respuesta de organismos públicos para asignar documentación legal a extranjeros. Esta metodología requiere que el investigador tenga conocimiento del tema a medir.

Para (ARIAS, 2012, pág. 24), la investigación descriptiva consiste en la caracterización de un hecho, fenómeno, individuo o grupo, con el fin de establecer su estructura o comportamiento. La investigación descriptiva se clasifica en estudios de medición de variables independientes, cuya misión es observar y cuantificar la modificación de una o más características de un grupo, en este caso que vamos a evaluar los requisitos para obtener documentación legal en España, tenemos 3 variables independientes: el enfoque de arraigo social, formativo y laboral.

En cuanto al diseño de la presente investigación, se trata de una investigación de campo, definida por (ARIAS, 2012, pág. 31) como aquella que consiste: en la recolección de datos directamente de los sujetos investigados, o de la realidad donde ocurren los hechos sin manipular o controlar variable alguna, es decir, que el investigador obtiene la información, pero no altera las condiciones existentes.

En una investigación de campo se trabaja en función de los datos primarios para el logro de los objetivos específicos y ofrecer una solución al objetivo general de la investigación; para Sabino (2002) citado por (ARIAS, 2012) los diseños de campo deben incluir instrumentos de medición tales como: encuestas, entrevistas, panel, estudios de casos, entre otros.

A fin de determinar si los requisitos exigidos a los extranjeros para solicitar la documentación legal en España, bajo el enfoque social, formativo y laboral son alcanzables, favorables y realmente se otorgan sin discriminación alguna, es necesario aplicar encuestas y entrevistas entre aquellas personas que han tenido acceso al sistema y poder evidenciar estos resultados, también es importante conocer si los requisitos exigidos son realmente apropiados y fácil de ubicar o si por el contrario, se aplican filtros para disminuir el número de solicitantes.

MARCO TEORICO

ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACION

ROJAS, M. (2010), en su trabajo de investigación denominado: Escuelas ocupacionales para MENAS (Menores Extranjeros no Acompañados) en Canarias, deja sentado un precedente el cual pone de manifiesto, la urgente necesidad de crear un mecanismo que permita a los MENAS, no solo participar en el sistema educativo, ya que muchos de ellos no tienen la convicción de venir a España para estudiar, sino de participar en un proceso de formación que prontamente les permita tener acceso a las actividades laborales.

Es claro que esta medida solo podrá ser aplicada a los MENAS mayores de 16 años. Ante el desborde de migrantes menores de edad, y la imposibilidad de integrarse a los procesos de enseñanza, el gobierno de Canarias crea centro de formación pre laboral como caso especial para MENAS, conjuntamente con la Fundación Proyecto Don Bosco, cuya finalidad es Promover el desarrollo personal, educativo y socio laboral de menores de edad y jóvenes provenientes de procesos migratorios penosos.

Constituye un antecedente ya que evidencia que en España, desde hace varios años se buscan medidas para favorecer a la población migrante que viene a este país en búsqueda de mejores condiciones socio económicas o huyendo del horror de las guerras, estas medidas van ofreciendo alternativas para tratar de organizar el flujo de migrantes, quienes en la actualidad podrán verse favorecidos con el proyecto de arraigo.

BONET, Ariadna (2022) en su trabajo: El arraigo laboral. Una vía para la regularización administrativa en España, expone como uno de los principales motivos por los cuales se producen movimientos migratorios son causas socioeconómicas, muchos migrantes intentan encontrar un futuro que ofrezca mejores oportunidades laborales para tener mejor calidad de vida, los extranjeros procuran encontrarse en situación administrativa regular, para evitar inconvenientes con sus patronos y no desean tener que enfrentar la ley y sus consecuencias, por lo tanto el arraigo laboral permitirá obtener su condición legal en España y acceder a todos los beneficios que la ley permite para las personas que trabajan de forma legal.

GISSI y ANDRADE (2022), en su aporte a la Revista Austral de Ciencias Sociales de Chile, trabajo realizado para la Universidad Austral de Chile en Valdivia, titulado: Migración, incorporación social y arraigo: estudio comparativo de haitianos y dominicanos residentes en Santiago de Chile (2010 – 2021). Este trabajo marca el proceso evolutivo que ha tenido tanto la legislación chilena, como la evolución del trato hacia los migrantes y las posibilidades de reinserción a la comunidad, la lucha constante contra el racismo y la segregación. Estas consideraciones obedecen a dos factores determinantes: 1) el primer enfoque la incorporación/exclusión social y 2) la Incertidumbre sobre el hecho de retorno o arraigo de los inmigrantes en Chile.

Todos los países tanto de Europa como de América latina y el resto del mundo enfrentan este tipo de retos por los distintos proceso migratorios que han producido y se producen a los largo de la historia, en el caso de Chile, el enfoque es distinto al de España en el sentido que se evalúan factores de memoria para el caso de los haitianos, quienes provienen de un ambiente de total crisis, inseguridad y falta de oportunidades, y buscan mejorar su condición de vida, pero debido a la fuerte discriminación y barreras comunicacionales entre otros factores, deciden retornar a otros países o a su país de origen, lo que hace que las políticas sean redirigidas hacia esta visión.

BASES TEORICAS

MIGRACION

La migración representa cambios de residencia de personas de un lugar a otro, atravesando los límites geográficos, según lo señala (INE, 2022), la población de España aumentó en 182.141 personas durante la primera mitad del año y se situó en 47.615.034 habitantes. El crecimiento se debió a un saldo migratorio positivo de 258.547 personas.

Migración es en sí el desplazamiento de grupos de personas de un lugar a otro, de una región a otra o de un país a otro, con la intención de encontrar mejores condiciones de vida, los movimientos migratorios humanos forman parte de la historia humana, ya que los grupos de residentes debían realizar largos viajes y travesías para evitar problemas ambientales, sociales, religiosos, económicos y hasta culturales; de hecho se tiene conocimiento de comunidades cuyas características era mudarse con frecuencia, para hallar alimento, condiciones favorables o huir de guerras (QUIROA Y LOPEZ, 2019).

Finalmente, (GUILLEN, 2019) manifiesta que: “Una diversidad de acontecimientos económicos, sociales, políticos, otros, aunque puedan ser muy mínimos, y otros emblemáticos más rigurosos hasta crueles, han constituido la columna vertebral de los cimientos de la migración” (p.283).

INMIGRACION

La inmigración es un desplazamiento en el que personas provenientes de un país ingresan a otro país/sociedad, es decir, es la llegada de migrantes a un determinado país. De acuerdo a ciertas circunstancias puede generar malestar entre los ciudadanos locales por la diversidad cultural, económica y social que estos encuentros puedan representar.

Generalmente los inmigrantes abandonan su lugar de origen por variados motivos, sociales, políticos y económicos; pero lo cierto es que aportan ciertos elementos al lugar de destino, tales como: mano de obra, nuevos aportes a la cultura, manejo de otras lenguas, y la multiculturalidad (ETECE, 2021).

La inmigración puede ser definitiva en algunos casos, es decir, las personas se radican de forma permanente en otros países y consolidan su vida y su familia, pero hay otros casos en que este proceso es temporal y luego estos inmigrantes regresan a su lugar de origen o siguen explotando otros países en búsqueda de su total satisfacción personal.

EMIGRACION.

Es un proceso de desplazamiento de personas, ya sea a través de las fronteras internacionales (hacia otros países) o dentro de un mismo país, de una región a otra, por las causas que se han evaluado anteriormente: sociales, políticas y económicas.

Este término –emigrante- se usa para definir a aquellas personas migrantes, refugiados, desplazados o miembros de minorías étnicas, quienes deben salir de su lugar de origen hacia otros países por las razones antes mencionadas, se dice que el proceso de emigración se produce por decisión propia de los migrantes ya que por lo general se selecciona un posible destino sobre el cual se tienen diseñadas un conjunto de expectativas.

INMIGRANTE

Un inmigrante es una persona que llega a un país diferente de aquel que procede con el objeto de establecerse en ese país, vivir en él, trabajar, estudiar etc

Esto quiere decir que el inmigrante es aquella persona que nació en un determinado país, tiene allí su familia o acudió a un proceso de naturalización y por lo tanto es considerado propio de ese lugar, se convierte en inmigrante al momento de llegar a otro país.

Desde el punto de vista legal, la LO 4/2000, en su artículo 1. Delimitación del ámbito, numeral 1 señala: “se considera inmigrante, a los efectos de la aplicación de la presente Ley, a los que carezcan de nacionalidad española”.

Los inmigrantes en cualquier país, deberán cumplir una serie de requisitos para obtener permiso de libre tránsito dentro de este territorio, de lo contrario se considera que está ocupando este territorio de manera ilegal. Todo inmigrante que se ponga a disposición de los órganos competentes en materia de migración podrá acceder a ciertos derechos, en caso contrario en España se considera que su situación administrativa es irregular.

CONDICION LEGAL

Se dice que un ciudadano (a) se encuentra en situación o condición legal dentro del territorio español, cuando se le asigna una tarjeta de identidad del extranjero, el cual es un documento acreditativo de la autorización administrativa para residir.

Todos los extranjeros a quienes se les expidió una visa o una autorización de residencia para permanecer en España, por un lapso mayor a 6 meses, obtiene esta tarjeta, la cual deberán solicitar de forma personal dentro del lapso de un mes posterior a su entrada a España.

ARRAIGO

El arraigo es un proceso por el cual una persona indocumentada y que se encuentre irregularmente en España podrá regular su situación en España, dicha persona habrá entrado por diversas formas en nuestro país. Existen diversas rutas para llegar a España una ruta es atravesar el continente africano, muchas personas irregulares procedentes del continente de África viajan desde su país de origen atravesando muchos países africanos hasta llegar a Libia. En Libia suelen estar periodos largos de tiempo hasta que consiguen embarcaciones para llegar a Italia. Una vez que estas personas indocumentadas se encuentran en Italia intentan venir a España a través de los autobuses que conectan Italia con España. Otra ruta de entrada en España, es atravesar los países de África hasta llegar a Marruecos, una vez en Marruecos intentan entrar en España saltando la valla.

TIPO DE ARRAIGO.

Arraigo Laboral: proceso administrativo a fin de obtener autorización de residencia y trabajo que se otorga a los inmigrantes previo cumplimiento de requisitos para tener acceso al mercado laboral (trabajar).

Arraigo Social: proceso administrativo a fin de obtener autorización de residencia y trabajo, por el que se otorgará dicha autorización por un año durante el cual se podrá permitir que la persona ejerza actividad laboral por cuenta propia o ajena.

Arraigo formativo: Se concede autorización de residencia por 1 año de duración prorrogable un año más en caso de que así lo requiera la formación, sin autorización de trabajo y con el compromiso de formación previa presentación de matriculación (LEGALTEAM, 2023).

JURISPRUDENCIA

(RAE, 2001) Define: Conjunto de las sentencias de los tribunales, y doctrina que contienen. Estas sentencias facilitan la interpretación de las leyes y su aplicabilidad, forman parte del conglomerado de leyes que conforman el sistema legal de un país.

MARCO LEGAL

A fin de poner en contexto el tema relacionado con el arraigo y la evolución de los mecanismos ofrecidos por los órganos competentes en España, en un intento por dar soluciones eficientes al manejo del flujo de inmigrantes, se hace necesario conocer la evolución legal de estas normas.

La constitución española, en el artículo 149 numerales 1 y 2, señala que el único órgano competente en todo lo relacionado en materia de emigración, nacionalidad, derecho de asilo e inmigración es el Estado.

Esto quiere decir que la norma constitucional reconoce que el tema migratorio es un aspecto que concierne al Estado y por lo tanto debe procurar el desarrollo de normas y políticas que establezcan un orden y una organización para que estas personas puedan acceder al sistema educativo, formativo, laboral y social (BOE-A-1978-31229, 1978).

El RD 1119/1986, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la LO 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, publicada en BOE Nro. 140 de 12 de Junio de 1986, actualmente derogado; fue estableciendo las bases para lo que hoy en día conocemos como el arraigo, en el art. 21.1 establecía la regulación del permiso de residencia, para aquellos extranjeros que no tenían la intención de residenciarse en territorio español ni contravinieran las prohibiciones previstas en el art. 36.3 del referido Reglamento en el que los permisos eran clasificados de acuerdo al plazo de duración con carácter de especiales, cuya vigencia era hasta por diez años. Pero solamente para el extranjero legalmente arraigado en España, que pudiera acreditar legalmente su permanencia, continúa por más de dos años y que cumpla con las siguientes condiciones.

La referida norma establecía una serie de condiciones a las cuales se debe dar cumplimiento para optar al beneficio, de igual forma el art. 22 referenciaba lo relativo a solicitud, requisitos y documentación, el art. 23 ofrecía información sobre la concesión y denegación, competencia y tramitación, el art. 24, lo relativo al contenido y la expedición y entrega de tarjetas acreditativas, el art. 25 relativo a las prórrogas y renovación – competencia y tramitación, finalmente el art. 26 el cual ofrecía información relacionada con la extinción de vigencia.

Este decreto dedicó la sección 3 para extranjeros indocumentados, información y documentación; empleo, trabajo y establecimiento, autorización para trabajar, permisos

de trabajo y otras autorizaciones, es decir, en este punto se reconocía la importancia que revestía el poder contar con herramientas que facilitaran la inserción de esta fuerza trabajadora en el desarrollo económico del país.

Otro precedente a la Ley de Arraigo fue la LO 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, publicado en Boletín Oficial de Estado Nro. 10 de 112/01/2000, sufriendo modificación el art. 29 el cual señala: son extranjeros residentes los que hayan obtenido un permiso de residencia temporal o de residencia permanente.

Luego la LO 8/2000, de 22 de diciembre, con la que se reforma LO 4/2000 son modificados los apartados 2, 3, 4 y 5 del art. 29, como sigue, añadiéndose dos nuevos apartados, con la numeración que corresponde, pasando a ser el art. 31, y describe una serie de requisitos para tener acceso al permiso de residencia temporal.

El RD 864/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformada por LO 8/2000, en el art. 41 Sobre permiso de residencia temporal y su renovación, numeral 2, específicamente detalla el literal d): Los individuos que pueden demostrar haber residido en España durante al menos tres años y que están en una situación especial y comprobada de establecimiento en el país, tomando en cuenta su integración efectiva en el mercado laboral y sus lazos familiares con residentes extranjeros o con ciudadanos españoles, serán reconocidos.

En este numeral vuelve a mencionar el término arraigo, y de igual forma menciona una serie de requisitos para mejorar con cada reforma los procesos que deben cumplir los extranjeros para tener acceso a permisos de residencia para trabajar, para estudiar o sencillamente para poder establecerse en España.

Entre el año 2003 con la LO 14/2003 y el RD 2393/2004, se produjeron nuevas reformas a las normativas ya legisladas, sobre todo relacionadas con la terminología del arraigo, en la sección 3ra. De la residencia temporal en supuestos excepcionales, art. 45.2: referido a la autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales en el numeral 2 señalando que la residencia por arraigo solo se autoriza bajo los siguientes casos:

- a) Los inmigrantes que tengas pruebas de residencia en España al menos durante dos años, pruebas como estar empadronado, tener asistencia

sanitaria, tener recetas médicas de las veces que ha acudido al médico, tener envíos de dinero que haya realizado a su familia y puedan demostrar que no tienen antecedentes penales en su país de origen ni en España y puedan acreditar que han estado trabajando al menos durante 6 meses

- b) El inmigrante que tenga pruebas de residencia al menos durante tres años en España, pruebas como estar empadronado, tener asistencia sanitaria, tener recetas médicas de las veces que ha acudido al médico, tener envíos de dinero que haya realizado a su país y que no tenga antecedentes penales en su país de origen ni en España, y obtenga un contrato de trabajo que debe estar firmado por el empresario y el solicitante en el momento de la solicitud, dicho contrato tiene que tener una vigencia de un año. Además deberán tener vínculos familiares con otros extranjeros o obtener un informe de inserción social del ayuntamiento donde están empadronados, dicho informe tiene que ser emitido por un trabajador social

A estos efectos, los vínculos familiares se entenderán referidos exclusivamente a los ascendientes, cónyuges y descendientes en línea directa.

- c) En el caso de los hijos cuyo padre o madre eran originalmente españoles.

Y en el caso del art. 46. Donde se establece el procedimiento, señala en su apartado 2, prácticamente el basamento para arraigo laboral, el cual fue revisado y mejorado posteriormente.

Específicamente, para demostrar que se cumplen los requisitos para los casos de arraigo, la documentación proporcionada debe cumplir con las exigencias siguientes:

En el caso de arraigo laboral, para demostrar la relación laboral y su duración, el solicitante debe presentar una resolución judicial que la verifique o una resolución administrativa que confirme el acta de infracción de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social que lo pruebe.

En los casos donde el arraigo se verifica a través de un informe emitido por un ayuntamiento, este informe debe detallar el tiempo que el solicitante ha residido en su dirección actual, sus medios de subsistencia, su nivel de conocimiento de los idiomas hablados, su integración en las redes sociales de su comunidad, su participación en programas de integración social y laboral de entidades públicas o privadas, y cualquier

otra información relevante que pueda ayudar a determinar su nivel de establecimiento en la comunidad.

Se podría entender que los RD 864/2001 Y 2393/2004, constituyeron las bases y los ordenamientos para establecer finalmente los diferentes tipos de arraigo, los cuales se han convertido en un mecanismo jurídico utilizado por los extranjeros para regularizar su situación administrativa.

El RD 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el reglamento de la LO 4/2000 sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por la LO 2/2009. Publicado en BOE núm. 103 de 30 de abril de 2011, busca mejorar los principios de la política migratoria, la cual ha venido sufriendo cambios a través de los años, siendo formalizados estos principios por primera vez en la LO 2/2009.

El objetivo es que esta reforma ofrezca la oportunidad de simplificar, depurar y reordenar una serie de complejos pasos y trámites engorrosos, los cuales no contribuyen a la pronta reinserción de estas personas a la sociedad; mejorar los trámites haciéndolos ágiles y ofreciendo seguridad jurídica, simplificación, regulación clara evitando doble verificación, mejoraría la gestión de los organismos competentes e incrementaría la seguridad y confianza de los inmigrantes en estos procesos, lo que evitaría que estas personas sean estafadas por falsos gestores.

Posteriormente se formaliza el RD 629/2022, de 26 de Julio, por el que se modifica el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009, aprobado por el Real Decreto 557/2011 de 20 de Abril publicado en BOE Núm. 179 de 27 de julio de 2022; el cual pretende crear una política migratoria eficaz que genere un impacto positivo tanto en los movimientos migratorios como en la economía interna y externa, dentro del marco de reactivación económica, política y social tras el efecto pandemia.

La Comisión Europea reconoce la intervención del talento a escala mundial de migrantes y pretende destacar sus capacidades promoviendo una política que facilite la entrada de inmigrantes para impulsar ciertos sectores económicos los cuales se encuentran carentes de mano de obra. Esta forma parte de un conjunto de estrategias económicas que busca equilibrar el mercado laboral y de esta forma permitir que el proceso migratorio se realice de forma ordenada y eficiente.

Por otra parte, la reforma busca ajustar las autorizaciones de trabajo dentro del nuevo marco de contrataciones fijadas en RD Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, publicado en BOE Núm. 313 de 30/12/2021; de igual forma se integran nuevas figuras jurisprudenciales, integrando en el reglamento soluciones a los nuevos retos que trae la globalización.

Dentro de los nuevos planteamientos se crea la necesidad de mejorar los aspectos relacionados con el ámbito laboral, las cuales deben ser actualizadas, en casos como el catálogo de ocupaciones de difícil cobertura se hace necesaria una actualización para poder identificar las verdaderas necesidades de mercado (empresas privadas y sector público) y dirigir los programas en los que interviene el arraigo de formación hacia la cobertura de esas necesidades específicas.

Como parte de las reformas, surge el caso del arraigo laboral, se establece que el que la persona en situación irregular y que tenga pruebas que demuestren que han vivido en España durante dos años y hubieran trabajado de manera irregular o regular durante seis meses podrán solicitarlo , en esta reforma se establece que la persona que haya trabajado de forma regular y que ahora esa persona se encuentre en situación irregular podrá realizar este tipo de arraigo demostrando que ha trabajado en España durante seis meses y pueda acreditar pruebas de dos años de estancia en España , pruebas como empadronamiento, tener tarjeta sanitaria , recetas médicas de las veces que ha ido al médico , envíos de dinero a familiares etc.

Para el arraigo social, también se abre un poco el compás permitiendo que se considere que la persona estuvo viviendo 3 años en España trabajando de forma irregular e informal y no solo exigir un contrato de trabajo por cuenta ajena, en líneas generales se reforma el artículo 124 que sienta las bases del arraigo social, laboral, familiar y de formación.

Una de las propuestas es permitir que personas que se encuentran en situación irregular en España, puedan acceder al arraigo de formación, se trata de un compromiso que le permitirá obtener capacitación necesaria para cubrir puestos de trabajo que las empresas requieren y se les permitirá al concluir su periodo formativo, acceder al mercado laboral de forma regular satisfaciendo las necesidades reales de puestos de trabajo.

España, en concordancia con lo dispuesto por el Parlamento Europeo y del Consejo, según documento (UE) 2016/801, DE 11 DE MAYO DE 2016, referente a los requisitos de entrada y residencia de extranjeros vinculados con procesos de investigación y desarrollo, proyectos educativos y actividades formativas, formalizo el arraigo formativo cuyo objetivo principal es la capacitación sin derecho a permiso de trabajo.

Con relación al arraigo formativo, la reforma dio paso a crear mecanismos para dar respuesta a la demanda de estudiantes sobre la internalización de universidades españolas, lo cual atraería estudiantes de cualquier parte del mundo; de igual forma se aborda el tema de trabajo por cuenta propia, lo que impulsa el emprendimiento para personas extranjeras a la vez que se podría obtener emprendimiento hasta por 4 años.

Todas estas reformas buscan otorgar más beneficios tanto al inmigrante como a la sociedad en general, por lo que también se apuesta a un nuevo modelo de Oficina de Extranjería, donde se le dé un freno a la burocracia y los procesos sean fluidos, la visión de una unidad flexible, que ofrezca apoyo a las oficinas que realizan los trámites, pudiera significar avance e innovación en cuanto a la gestión, delegando algunos aspectos a los trámites electrónicos y que los solicitantes se sientan atendidos.

Debemos recordar que estas reformas permitirán desarrollar políticas migratorias sostenibles e integradas, acorde a los movimientos migratorios existentes en España, es claro que seguirá sufriendo reformas para adecuarla cada día a las nuevas tendencias de la globalización.

COMO ACCEDER A UNA SITUACIÓN ADMINISTRATIVA REGULAR

España se ha integrado a los tratados internacionales que buscan garantizar además del derecho a la vida, el derecho a la educación, el derecho a trabajar, a tener ciertas condiciones de igualdad en el lugar donde residirán. Los casos son muchos y variados, hay una gran parte de inmigrantes conocidos como MENA (menores extranjeros no acompañados) que representan grandes desafíos para el gobierno español, el cual busca la forma de crear normativas y leyes que organicen en parte estas situaciones (ROJAS, 2010).

De igual forma hay grupos de inmigrantes que llegan a España en busca de una mejor oportunidad de trabajo, otras personas buscan poder realizar estudios de capacitación y formación, así como también personas que huyen del horror de las guerras

y simplemente desean establecerse y llevar una vida con oportunidades para ellos y sus hijos.

Tras el año 2000 aproximadamente se producen reformas en materia de migración, acuerdos entre las comunidades autónomas y el estado español, y se establecen a través de decretos y leyes las primeras bases para la consolidación de los beneficios para los extranjeros, los cuales han sido perfeccionados a través del tiempo.

Como resultado de estas leyes y sus reformas, se ha logrado consolidar en el año 2022 una legislación denominada “autorización de residencia por condiciones excepcionales”, conocidas como residencia por arraigo, las cuales incluye: arraigo social, arraigo familiar y arraigo laboral (HERNANDEZ, 2022).

Identificando el arraigo como la relación que tiene el extranjero como el lugar donde tiene fijado su domicilio, ya sea de índole social, laboral o familiar, que le permitirá optar por su permiso de residencia temporal y un permiso de trabajo

Actualmente en España los estatutos que rigen la normativa para los extranjeros que buscan legalizar su situación administrativa irregular son conocidos como la LOEX y el RDEX y ofrece las alternativas de arraigo, según su situación personal, y concederá autorización de residencia temporal a los extranjeros que se encuentren en España. Para que se materialice esta gestión se deberán cumplir una serie de requisitos los cuales serán sometidos a consideración por los órganos competentes y tras su evaluación se notificará la respectiva decisión (HERNANDEZ, 2022).

ENFOQUE ARRAIGO SOCIAL

Desde el punto de vista social, los inmigrantes siempre se encuentran en la búsqueda de mejores condiciones socio – económicas, para obtener una mejor calidad de vida, esto lo hemos podido observar a lo largo del presente trabajo, pero el objetivo es analizar la evolución de este proceso migratorio y las leyes y sus reformas que han sido aprobadas para dar respuesta a una situación que en España tiene muchos años presentándose, y a la cual se debe dar solución definitiva.

El arraigo social es una forma jurídica a la cual los extranjeros que residen de forma ilegal o irregular en España tendrán acceso como parte de una política diseñada por el gobierno español, de esta forma los conceptos de inmigración y arraigo social se comienzan a interrelacionar y a tener sentido, ya que se busca ofrecer soluciones y generar oportunidades para una mejor calidad de vida (BALCELLS, 2023).

Las reformas en materia de legislación del tema de inmigrantes y/o extranjeros y su respectiva autorización para vivir o trabajar, ha pasado por un proceso de limpieza y mejora de procesos, esto como consecuencia de una gran cantidad de personas que se encontraban en España realizando actividades laborales de forma ilegal, el gobierno reconociendo este volumen de fuerza laboral, comienza un proceso de análisis y evaluación de la situación para regularizar estos trabajadores inmigrantes de situación irregular y que las empresas les puedan ofrecer un empleo formal.

El arraigo social fue ganando popularidad en la primera década del siglo XXI, ya que era el único procedimiento que ofrecía ciertas garantías para que los extranjeros pudieran regularizar su situación administrativa, y esta preferencia se vio acentuada con mayor relevancia tras el año 2008, donde se presentaban los primeros vestigios de la crisis económica y social, lo cual sin duda afecto mayormente a los inmigrantes quienes laboraban en el sector servicios o construcción (BONET, 2022).

Algunos autores recomiendan que, al momento de llegar a España, el inmigrante deberá hacer una serie de diligencias que posteriormente favorecerán su solicitud de arraigo según sea el caso, estas gestiones podrán proporcionar parte de los requisitos que más adelante le serán solicitados como documentos probatorios para soportar dicha solicitud, dentro de estos trámites el inmigrante deberá:

- Solicitar su tarjeta de residencia y trabajo en España
- Proceder a efectuar el empadronamiento en el ayuntamiento donde resida
- Solicitar tarjeta sanitaria
- Formalizar inscripción de sus hijos en las escuelas preferiblemente públicas.
- Tramitar la licencia de conducir.
- Acudir a los servicios sociales del ayuntamiento donde tenga su residencia
- Conocer el sistema de transporte público y los servicios públicos, de igual forma deberá:
 - ✓ Investigar opciones económicas de servicio telefónico, correo y acceso a Internet para estar en comunicación con sus familiares

Requisitos a Cumplir para solicitar el Arraigo Social.

El RD 629/2022, en su reciente reforma del art. 124, establece un conjunto de requisitos que deberán cumplir los inmigrantes y/o extranjeros que van a solicitar el arraigo social para regularizar su situación administrativa en España, de igual forma se especificaran documentos adicionales para dicha solicitud y se desarrollara el procedimiento que contempla el RD para tal fin.

Artículo 124. Autorización de residencia temporal por razones de arraigo.
(Requisitos)

2. Por arraigo social, Se definirán los requisitos que deben cumplir los extranjeros para obtener su acreditación de permanencia temporal en España hasta por un periodo mínimo de 3 años.

a) No debe tener antecedentes penales ni en España ni en su país de origen o en el lugar que tuvo su residencia en los últimos 5 años. La información de verificación para antecedentes penales se obtiene por la oficina de Extranjería del Ministerio de Justicia, este requisito deberá ser debidamente legalizado.

b) Deberá tener un contrato de trabajo debidamente firmado por el trabajador y el empresario en el momento de la solicitud, el periodo de trabajo no será inferior a un año y el contrato deberá estar basado en la existencia de un contrato único, salvo la siguiente situación:

1.º En el caso del sector agrario, se podrán aceptar dos contratos con diferentes empleadores cada uno por un lapso de 6 meses.

2.º En el caso de desarrollo de actividades en una misma ocupación, trabajando parcialmente y de manera simultánea para más de un empleador, se admitirá la presentación de varios contratos, todos ellos de duración mínima de un año, y cuya suma debe representar una jornada semanal no inferior a treinta horas en el cómputo global.

c) Deberá comprobar que tiene vínculos familiares con otros extranjeros residentes o deberá presentar un informe de arraigo, el cual deberá respaldar su integración social, dicho informe será emitido por la Comunidad Autónoma en donde tiene su domicilio habitual.

En los supuestos de arraigo social en el cual se presente informe, este deberá ser emitido y notificado al interesado en el plazo máximo de treinta días desde su solicitud, en éste deberá constar de diversos elementos como: tiempo de permanencia en el domicilio actual, deberá estar empadronado en dicha comunidad, manifestar los medios económicos con que cuenta, si tiene vínculos con familiares que residan en España, entre otros aspectos indicados en este artículo.

Arraigo Social. Procedimiento.

De acuerdo a lo expuesto en el art. 128 numeral 1, se determina el procedimiento que se deberá llevar a cabo para la acreditación del arraigo social donde describe la

documentación adicional que deberá ser presentada como soporte a los requisitos previos indicados en el art. 124 numeral 2.

1. Impreso oficial de la solicitud de arraigo social. Se presentará original y copia de la forma (EX10), completamente lleno en sus partes y firmado por la persona interesada, este formulario se podrá descargar directamente en el portal de inmigración.
2. Fotocopia del pasaporte, tiene que tener una vigencia de 4 meses
3. Documentación que acredite la permanencia del inmigrante de forma continuada en España. (3 años) o que acredite alguna de las situaciones indicadas en los artículos anteriores.
4. Certificado de antecedentes penales del país donde haya nacido y tiene que estar legalizado con la apostilla de la Haya si dicho país de origen ha firmado el convenio de la Haya tendrá que estar legalizado los antecedentes penales con la apostilla de la Haya, si el país de origen no está en el convenio de la Haya, los antecedentes penales tendrán que estar legalizados por la embajada de España en el país de origen.
5. Documentos emitidos por la Comunidad Autónoma donde tiene su residencia habitual (informe de inserción social), los cuales acrediten vínculos familiares (certificados de nacimiento de hijos, registro de pareja o certificados de matrimonio, entre otros).
6. Documentación que acredite los medios de vida: Actividad económica que realiza ya sea por cuenta propia o con recursos propios, o contrato u oferta de empleo.
7. El órgano competente podrá formular al solicitante el requerimiento de cualquiera de los documentos que considere incompletos o defectuosos, cuya presentación deberá realizar dentro del plazo de un mes advirtiéndole que, de no subsanarse la duda, se le entenderá por desistida dicha solicitud y se archivará su expediente.
8. De ser requerido por el órgano competente, se podrá citar a comparecer al solicitante y mantener una entrevista personal, se efectuará con al menos 2 representantes de la administración además de un intérprete, e ser necesario y se dejará un acta con su contenido.

Vale la pena aclarar que como soporte adicional se podrá anexar la siguiente información para facilitar la validación de la información presentada:

- Se podrá adjuntar las escrituras de propiedad o contrato de alquiler del domicilio donde tiene su residencia.
- Para certificar el contrato laboral se podrá adjuntar la copia del NIF, copia de capacitación profesional (si la hubiere), acreditación de la solvencia de la empresa.
- Original y fotocopia de cualquier otro documento de integración social que considere concluyente para el proceso.
- Todo documento procedente de otro país deberá estar traducido al castellano, todo documento público proveniente del extranjero deberá ser legalizado por la oficina del Consulado en España con jurisdicción del país en que se expide el documento, salvo si dicho documento se encuentra apostillado por la autoridad del país emisor según convenio de la Haya de 5 de Octubre de 1961 (BONET, 2022).

Cuando la persona haya reunido todos los documentos necesario para realizar la solicitud de su autorización por arraigo deberá pedir una cita previa a la oficina de extranjeros de la provincia donde tenga su residencia y acudir a la cita y presentar toda la documentación que se requiere para realizar el trámite de su solicitud y existe también la posibilidad de realizar la presentación de la solicitud de arraigo a través de internet por la plataforma mercurio.

La solicitud de arraigo concedida a favor de la persona solicitante lleva una autorización de trabajo de un año, puede ser una autorización de trabajo por cuenta ajena o una autorización de trabajo por cuenta propia. En el caso de una autorización por cuenta ajena tiene un plazo de un mes para que el empresario proceda a realizar el alta en la seguridad y firmar el contrato de trabajo, en el caso de cuenta ajena propia el solicitante deberá proceder a dar el alta en la seguridad como autónomo en el plazo de un mes desde la concesión de la autorización y posteriormente deberá solicitar cita para obtener su tarjeta de residencia.

Procedimiento Administrativo

La administración estatal tiene la responsabilidad exclusiva acerca de la resolución de las solicitudes de arraigo social, previa evaluación de la gestión realizada por la administración de la Comunidad autónoma correspondiente. Una vez recibidos los informes, el solicitante se presentará en la oficina de Extranjería de su provincia. La delegación tiene un plazo de 3 meses para emitir respuesta de dicha solicitud, contados desde el día siguiente a la fecha en que fue recibida dicha solicitud en el organismo competente.

La solicitud de arraigo social lleva consigo de forma tácita una autorización de trabajo por cuenta propia o ajena en España, durante la vigencia que sea aprobada. El solicitante tras ser acreditado tendrá un mes desde que recibe la notificación del permiso de residencia para afiliarse o realizar el alta de la seguridad social por la misma empresa que registro en el contrato presentado. En el plazo de un mes, a partir de la notificación de permiso de residencia, el acreditado deberá solicitar personalmente la tarjeta de identidad de extranjero en la oficina de extranjería o comisaría de policía de la provincia donde realizo su trámite (BONET, 2022).

La resolución de arraigo social tiene dos caminos, puede ser favorable o desfavorable para el solicitante, se considera favorable cuando su expediente cumple con los requisitos exigidos y estos requisitos están soportados con documentación probatoria suficiente, de obtener la autorización (primera) por arraigo social, es por periodo de 1 año y la primera y la segunda renovación es por dos años cada una. Pasado este tiempo, el estado concede una autorización indefinida la cual deberá ser renovada cada 5 años (con carácter de obligatoriedad), esta autorización permite trabajar sin ningún tipo de limitación.

Para el caso en que el organismo competente niega la autorización por arraigo social se deberán conocer los motivos para poder identificar a que otras opciones tiene derecho el solicitante:

- Es probable que el solicitante no haya cumplido con los requisitos exigidos en el RD 629/2022, o no adjunto los documentos de soporte.
- En caso que se determine que el solicitante presento documentos falsos o información inexacta y de mala fe.
- Si existe algún hecho policial desfavorable al solicitante.
- Hechos relacionados con el dueño de la empresa o negocio contratante, si el mismo ha sido condenado por delitos contra los derechos de sus trabajadores españoles o extranjeros, contra la seguridad social o la hacienda pública.
- En caso de que 12 meses antes a la fecha de la solicitud el contratante haya manifestado su deseo de suspender el contrato de trabajo que dio origen a la autorización de residencia.

En estos casos el solicitante podrá acudir a dos recursos:

- 1) Recurso de reposición, el cual otorga un plazo de 1 mes desde la notificación de la denegación y presenta la documentación o aclaratoria debida ante el organismo que decidió negativamente.
- 2) Recurso contencioso administrativo, otorga un plazo de 2 meses desde la notificación de la denegación o desde la notificación del recurso de reposición. En todo caso esta solicitud se efectuará ante el tribunal competente, son los juzgados del contencioso administrativo de la provincia donde tiene su domicilio.

Los órganos competentes de la Administración general del Estado y de la comunidad Autónoma que le corresponda deberán dictar de manera coordinada y cónsona, una resolución uniforme sobre la denegación o concesión de la autorización de residencia por arraigo social.

El informe de arraigo social, no deberá tener carácter vinculante con el estado español, ya que cada solicitud es gestionada y evaluada por la administración de la Comunidad Autónoma correspondiente de forma conjunta con el estado, de hecho los delegados o subdelegados de gobierno tienen la facultad para rehacer o transformar la decisión emitida por el gobierno local.

En la LO 30/1992, se estableció un sistema de colaboración, el cual respeta las decisiones de las administraciones con respecto a la gestión de los informes de arraigo social, si bien es cierto que el procedimiento administrativo se trabaja de forma conjunta, eficiente, coordinada y basada en el marco jurídico, aun surgen dudas sobre la base que se usa para tomar ciertas decisiones.

En líneas generales y a modo de resumen, se puede decir que para iniciar el trámite de la solicitud formal de arraigo social, el solicitante deberá:

- Cumplir los requisitos exigidos en el artículo 124 numeral 2 del RDEX.
- El solicitante podrá estar en situación regular o irregular administrativa.
- Deberá tener al menos 3 años de permanencia en España
- Al introducir la respectiva solicitud se está optando para obtener permiso por 1 año de residencia, y según la información presentada ante los órganos competentes, se otorgará o NO un permiso para laborar ("España emigrar, integracion al llegar", 2023).

ENFOQUE ARRAIGO FORMATIVO

Dentro de las autorizaciones de residencia temporal por arraigo establecidas por el RD 629/2022, se establece la figura de arraigo formativo o arraigo para formación, lo cual le permitirá a los extranjeros en situación irregular solicitar un permiso por un lapso de 12 meses hasta un máximo de 18, para realizar sus estudios en España, cursar una formación que le proporcione las herramientas necesarias para ser calificado como persona capaz de ejercer un puesto de trabajo en específico (MARIN, 2023).

Esta opción surge gracias a la reciente reforma hecha al Reglamento de Extranjería, donde se hacen modificaciones relacionadas con este tipo de permiso para aquellas personas que han permanecido por un periodo de dos años previos a la solicitud de arraigo para la formación.

El arraigo para la formación, se encuentra establecido y fijado en el artículo 124 del RD 629/2022, y establece que los ciudadanos solicitantes podrán optar por una autorización de residencia, por un lapso de 1 año, para lo cual como se mencionó anteriormente, deberán demostrar su permanencia en España por un periodo mínimo de dos años (de forma continua), y adicionalmente deberá cumplir con los requisitos establecidos en el art. 124, numeral 4:

- No deberá tener antecedentes penales en España ni en su país de origen o en el país en el cual haya residido por los últimos 5 años. Sabemos que este requisito deberá ser presentado por escrito y debidamente legalizado.
- Debe existir un compromiso para recibir una formación reglada para obtener un empleo o para que le sea entregado un certificado de profesionalidad; o también podrá realizar una formación que finalice con la obtención de un certificado de aptitud técnica o de habilitación para laborar como profesional de una ocupación específica, así como también completar una formación con la cual pueda acceder a los servicios públicos de empleo. De igual forma esta formación podrá complementarse con formación permanente a nivel de universidades, si existe un compromiso de realizar cursos de ampliación o actualización de competencias y habilidades profesionales para completar su formación educativa. En caso de ser aprobada la autorización de residencia por arraigo formativo, el solicitante deberá hacer la matriculación en un plazo de 3 meses máximo y presentarla ante la oficina de extranjería de acuerdo a la Comunidad autónoma que corresponda, estos tres meses son contados a partir de la fecha de notificación de la resolución.

En el caso que no se entregue la respectiva constancia de matriculación a la Oficina de extranjería, esta podrá extinguir dicha autorización, pero en el caso que el proceso de matriculación esté sujeta a plazos específicos, se deberá presentar ante la oficina de extranjería prueba de esta nueva situación, la comunicación deberá hacerse igualmente dentro del plazo de los tres meses otorgados para esto (MARIN, 2023).

Tras ser concedida la autorización de residencia, ésta podrá ser prorrogada por una vez y por un periodo de 12 meses, en los casos en los cuales la formación tenga una duración superior a este tiempo, es decir, si la formación excede del primer plazo de 12 meses. Una vez culminado el proceso de formación y el interesado se encuentre dentro de la vigencia, podrá presentar una solicitud de autorización de residencia y trabajo, ante la oficina de extranjería, deberá adjuntar un contrato de trabajo firmado por una empresa que garantice el salario mínimo interprofesional y el trabajador, para esta solicitud deberá presentar la prueba de haber aprobado su formación. En este caso la oficina de extranjería podrá conceder una autorización de dos años los cuales se habilitará al interesado para trabajar (INMIGRATION, 2023).

La solicitud de autorización de residencia y trabajo podrá efectuarse también para trabajo por cuenta ajena, el mismo también se solicitará durante la vigencia del arraigo para la formación y podrán conceder autorización de residencia y trabajo por una duración de 2 años.

Estas concesiones representan un gran avance y esta decisión ha tenido gran receptividad por los beneficiarios, ya que se trata de un permiso para poder formarse con el fin de cubrir ciertos puestos de trabajo que le permitan conseguir un trabajo estable, el objetivo que persigue este permiso, es que las personas que se encuentran en España de forma irregular, puedan obtener situación administrativa regular y obtener la formación necesaria para acceder al mercado laboral español (INMIGRATION, 2023).

Requisitos del arraigo para la formación

Para formalizar la solicitud de arraigo para la formación, se deberán presentar una serie de requisitos dentro de los cuales se encuentran:

- ✓ El solicitante tiene que estar en situación irregular en España
- ✓ No deberá tener antecedentes penales (como lo mencionamos anteriormente).

- ✓ No podrá tener prohibición de entrada a España, tampoco podrá tener prohibición o rechazo para entrar en ningún país que conforma el espacio territorial de países con los cuales España tenga convenio en este sentido.
- ✓ Tiene que tener pruebas en España durante dos años.
- ✓ Como se mencionó anteriormente, es preponderante que el solicitante se comprometa a realizar la formación específica indicada: formación reglada para el empleo o para obtener certificado de profesionalidad...
- ✓ Que haya pagado la tasa que corresponda por la tramitación del procedimiento.

Adicionalmente a estos requisitos se deberá presentar documentos probatorios que acompañen dicha solicitud, tenemos:

- ✓ Forma oficial (EX-10) debidamente impreso (original y fotocopia), lleno en sus partes y firmado por el extranjero solicitante.
- ✓ Fotocopia clara y legible del pasaporte, del título de viaje o de cédula de inscripción cuya vigencia no podrá superar los 4 meses.
- ✓ Tienen que tener pruebas en España durante dos años, tiene que demostrar que vice en España al menos desde hace dos años, aportando pruebas como empadronamiento, tarjetas sanitarias, informes médicos de las veces que ha ido al médico, envíos de dinero a su país de origen etc
- ✓ La certificación de antecedentes penales de su país de origen
- ✓ El compromiso para la formación reglada deberá ser presentado en el modelo oficial de solicitud o en todo caso se aceptará la manifestación de compromiso por vía escrita.

Todos estos documentos deberán ser presentados con la previa traducción al idioma castellano o en la lengua cooficial utilizada en la comunidad donde presente la solicitud. Es importante aclarar que todo documento público extranjero deberá ser legalizado, si el país de origen esta acogido al Convenio de la Haya de 5 de Octubre de 1961 el documento público extranjero tiene que estar legalizado con la Apostilla de la Haya, si el país de origen no está acogido al convenio de la Haya el documento público extranjero tiene que estar legalizado por la embajada de España en el país de origen.

De acuerdo a la información presentada con relación a la modificación del arraigo para la formación, se debe tener muy en cuenta que esta figura fue creada para permitir a los extranjeros realizar un programa de formación de acuerdo al tipo de formación que el

interesado decida ejecutar, con la intención de que en un futuro se pueda incorporar al mercado laboral español, por lo tanto la solicitud consiste en la opción de obtener autorización de residencia y se debe dejar en claro que esta persona no podrá laborar con este permiso de arraigo para formación.

Posteriormente al culminar su proceso formativo y con la debida prueba de haber sido aprobado en su formación, y si el interesado se encuentra dentro de la vigencia de su autorización de residencia, podrá modificar su arraigo formativo y solicitar autorización de residencia y trabajo, pero teniendo en cuenta que esto podrá ser diligenciado sólo si fue finalizado su proceso formativo con su acreditación respectiva, y deberá adjuntar un contrato de trabajo debidamente firmado por la empresa y el trabajador, contrato de trabajo que deberá ser de un empleo que tenga relación con aquella formación que se ha realizado.

ENFOQUE ARRAIGO LABORAL

El arraigo laboral, ha sido reformado en distintas ocasiones ya sea por sentencias que reposan en el tribunal Supremo, o por consideraciones del mismo proceso evolutivo social de España, actualmente se encuentra reglamentado en el artículo 31.3 de la LOEX y la descripción de sus requisitos, previstos en el artículo 124 numeral 1 del RD 629/2022:

El art. Núm. 31.3 expone que el Ministerio del Interior podrá autorizar la permanencia de inmigrantes en España en casos puntuales, dentro de lo cual incluye autorización de trabajo, para lo cual deberán cumplirse una serie de requisitos. De igual forma el art. 124 en el numeral 1 manifiesta que podrá conceder autorización de residencia por razón de arraigo laboral y menciona algunos requisitos que deberán materializarse para proceder con tal concesión (BONET, 2022).

El tema del arraigo laboral es un poco más antiguo en su forma, ya que España es un país que históricamente ha sido visto por los inmigrantes como un lugar que ofrece oportunidades, mejora en la calidad de vida de los inmigrantes y sus familias, un país que ofrece garantías sociales, educativas y económicas para quienes se animan a traspasar sus fronteras, pero la situación lamentablemente no es tan fácil como muchos inmigrantes creer, algunos de ellos caen en manos de personas que juegan con sus vidas y

lamentablemente los condenan a trabajos forzados sin garantías ni beneficios de ningún tipo.

El arraigo laboral viene a brindar esas oportunidades y garantías a inmigrantes que cumplan con cierto perfil o características, ya que su objetivo principal es evitar la contratación de extranjeros de forma irregular, la explotación infantil, la trata de personas y otra serie de delitos con los que a diario tienen que lidiar tanto las autoridades como los inmigrantes.

Ninguno de los órganos de la administración pública tiene facultades específicas para aprobar o denegar las solicitudes presentadas por los inmigrantes, sino que deben ceñirse a los requisitos y las acreditaciones que se incluyan en el expediente para conceder la autorización si hubiere lugar o si fuera el caso (BONET, 2022).

Requisitos para obtener el arraigo laboral

Los inmigrantes podrán obtener una autorización de residencia por arraigo laboral de acuerdo a las siguientes circunstancias:

- ✓ Existen varias vías para solicitar la autorización de residencia por circunstancias excepcionales para arraigo laboral, la forma más completa es conformar el expediente y presentarlo ante la Oficina de Extranjería, para ello deberás hacer una solicitud vía telemática, en caso de no contar con identidad electrónica, se deberá presentar ante la oficina de extranjería y formalizar una cita.
- ✓ El solicitante deberá comprobar que ha permanecido de forma continuada en España durante un lapso mínimo de dos años, para definir permanencia continuada se deja en claro que, si hubiere ausencias, estas no deberán superar los 90 días en los últimos dos años. Este requisito deberá ser respaldado por documentos probatorios (original y copia) que contengan la identificación del solicitante, de preferencia que sean emitidos por una Administración pública, ya sea Estatal, autónoma o municipal. Como se ha mencionado en el cuerpo del presente trabajo, el empadronamiento de movimientos o histórico es uno de los documentos preferidos de comprobación de datos, aunque se permite la presentación de documentos relacionados con consultas médicas en sanidad pública, hospitalizaciones y escolarización.
- ✓ Se deberá presentar antecedentes penales donde hayan vivido los últimos cinco años traducidos al español y legalizados, si dicho país está acogido al Convenio de la Haya de 5 de octubre de 1961 dichos antecedentes penales deben estar legalizados con la

Apostilla de la Haya , si dicho país no está acogido al Convenio de la Haya de 5 de octubre del 1961 dichos antecedentes penales deben estar legalizados por la embajada de España de dicho país . El solicitante no deberá tener prohibición de entrada a España, tampoco debe figurar como persona rechazable en el espacio territorial de aquellos países con los que se firmó convenio en esta materia.

- ✓ Solo para el caso de arraigo laboral, el solicitante deberá probar la efectividad de las relaciones laborales, la duración (la cual no podrá ser inferior a 6 meses en los dos años previos a la solicitud de arraigo laboral), para considerar como válida la relación laboral, deberá realizarse contrato bajo dependencia de un empleado, con condiciones de trabajo establecidas y un salario, queda excluida la posibilidad de esta figura jurídica para trabajador por cuenta propia. Puede darse el caso que haya tenido diferentes empleadores y no se haya realizado de manera continua, pero si es superior a 6 meses se toma como válida.

Se puede demostrar que la relación de trabajo al menos ha sido de 6 meses a través de diversas vías se puede presentar una vida laboral donde se demuestre que ha trabajado 6 meses o más, 6 nominas o más nominas, a través de una resolución administrativa de la inspección de trabajo donde se reconoce una relación laboral de al menos 6 meses, a través de una resolución judicial done se reconozca al menos una relación laboral de 6 meses.

Se considera que la relación laboral tiene suficiente peso, cuando el salario acordado es igual o superior al salario mínimo y que los contratos de trabajo sean de al menos 30/h semanales (BONET, 2022).

Adicional a los requisitos solicitados y la documentación que comprobará y reforzará su solicitud, deberá tomarse en cuenta ciertos aspectos que revisten cierta importancia y también pueden ser determinantes al momento de la presentación de la solicitud de autorización:

- a. El solicitante no podrá ser ciudadano de un estado de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o de Suiza, o familiar de algún ciudadano en estos países.
- b. El solicitante no podrá encontrarse dentro del plazo de compromiso de no retorno a España.
- c. Debe encontrarse en situación administrativa irregular.

Un aspecto de relevancia es que, al momento de obtener la autorización de residencia por arraigo laboral, el solicitante tendrá un año, pero se podrá modificar cerca al momento de que expire, el interesado solicitará una modificación de la autorización de residencia o residencia y trabajo; renovable bajo excepción previa evaluación del caso. En caso de requerirlo y previa solicitud ante la oficina de extranjería se podrán hacer hasta 2 renovaciones por 2 años, de forma que, al finalizar esta segunda renovación, el solicitante tendría los 5 años que se requieren para solicitar la autorización de residencia de larga duración (BONET, 2022).

Procedimiento de arraigo laboral

- 1) Se presentará pasaporte al menos con una vigencia de 4 meses, si se carece de pasaporte podrá presentar con la cédula de inscripción, se podrá eximir previo informe de la oficina de Asilo y Refugiado
- 2) Demostración que ha tenido una relación laboral al menos de 6 meses, a través de la vida laboral, a través de nóminas, a través de resolución judicial, a través de resolución administrativa de la inspección de trabajo. En este punto debe presentar la certificación de no tener antecedentes penales en el país donde haya residido los últimos 5 años, si dicho país este acogido al convenio de la haya de 5 de octubre del 1961 dichos penales tienen que estar legalizados con la apostilla de la haya, si dicho país de origen no está acogido al convenio de la haya el certificado de antecedentes penales tiene que estar legalizado por la embajada de España en el país donde haya residido los últimos cinco años.
- 3) Una vez presentados los documentos probatorios o confirmatorios más los requisitos exigidos, la Oficina de Extranjería, se encargará de comprobar la solicitud presentada y todos los documentos que la acompañan, en el caso que sea necesario, se podrá requerir que el solicitante reponga algún documento que presente errores, para lo cual se otorga el plazo de un mes, si el solicitante no lleva el documento corregido se entenderá que se encuentra en desistimiento y el expediente será archivado. Al momento de recibir el trámite, el solicitante deberá pagar la tasa de residencia temporal por circunstancias excepcionales, y adicionalmente en el plazo próximo de 10 días hábiles, deberá pagar el modelo 790 códigos 052, epígrafe 2.5. Finalmente se dispondrá de un lapso de 3 meses a partir de la fecha de que la solicitud fue registrada, para su respectivo trámite, de transcurrido este lapso sin respuesta favorable o desfavorable se considera que hay un silencio administrativo, lo cual no es bueno

para la concesión, la resolución administrativa finalizará el trámite ya sea de forma positiva con la concesión de la autorización de residencia por arraigo laboral o la denegación de la misma.

- 4) En caso positivo los órganos competentes deberán notificar al solicitante sobre la concesión de la autorización de residencia por circunstancias excepcionales, arraigo laboral, y se le entregara un permiso de residencia y trabajo por el lapso de un año. Una vez le sea entregada la tarjeta, podrá trabajar tanto por cuenta propia, como por cuenta ajena, de forma directa, el solicitante deberá estar atento a la fecha de caducidad de su permiso ya que cuando se encuentra cerca la fecha de vencimiento es necesario hacer las gestiones respectivas para su renovación a fin de no quedar de forma administrativa irregular en España. Nuevamente deberá cumplir con una serie de requisitos, sobre todo a título laboral para modificar el permiso a autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena o cuenta propia.

Con respecto al tema laboral, y de acuerdo a lo manifestado por el ministro Español de Seguridad Social José Luis Escrivá, con relación a la reforma del RDEX, señala que el gobierno español aprobó la reforma para la regularización de los inmigrantes ante la falta de personal en diversos sectores económicos del país, tales como: sector de la agricultura y sector del turismo.

Uno de los objetivos que persigue esta reforma es poder permitir “una migración regular, ordenada y segura”, y el Ministro señala que de esta forma podrán acceder a un empleo de forma legal y poder capacitarse en los sectores que tiene déficit de trabajadores, esta medida contempla el acceso al empleo para aquellos estudiantes inmigrantes, a los cuales se les permitirá laborar unas 30 horas por semana mientras cumple su formación educativa para posteriormente ingresar formalmente al mercado laboral español.

Con esta reforma, manifiesta el ministro, se pretende mejorar el modelo migratorio en España, al igual que sus procedimientos los cuales han quedado como obsoletos, lentos o inadecuados, generando largos periodos de espera, altos costes económicos y sociales.

Jurisprudencia y arraigo laboral.

Sentencia 452/2021 del Tribunal Supremo, de 25 de marzo de 2021 en el arraigo laboral.

El criterio manejado con anterioridad a la sentencia indicada en el apartado señalaba que para acreditar la relación laboral y su duración, el solicitante debía presentar o resolución judicial que le reconociera o una resolución administrativa de la ITSS, que comprobara el acta de infracción que reafirmara la relación laboral y duración indicadas. Tras la reforma, la nueva reglamentación aprobada en RDEX, en el art. 1124 numeral 1 párrafo 2, en cuanto a relación laboral se reduce el tiempo mínimo requerido de duración de relación de trabajo la cual pasó de 1 año a 6 meses (BONET, 2022).

De igual forma en lo referente a los medios probatorios para el contrato de trabajo y su duración, queda redactado de la misma forma, dejando apenas una luz cuando manifiesta que la oficina de extranjería podría comprobar esta relación en los ficheros de la Tesorería General de Seguros Social.

En fecha 9 de septiembre de 2020, la parte recurrente mediante la interposición del recurso de casación solicitó básicamente, y en lo que aquí interesa, que se dictara la nulidad y la no conformidad a derecho de las resoluciones dictadas por la Subdelegación del Gobierno en Barcelona, que acordaban denegar la concesión del permiso de residencia por arraigo laboral.

En cuanto a los fundamentos de derecho, resaltar el punto que aborda las cuestiones de interés casacional, el punto en el que aborda la doctrina jurisprudencial referente a los antecedentes policiales desfavorables y si estos pueden ser causa de denegación de una solicitud de autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales de arraigo laboral, el fundamento de derecho que determina la doctrina jurisprudencial relativa a cómo afecta el hecho de la existencia de antecedentes penales y que estos sean antiguos cumplidos o incluso cancelados o cancelables.

En lo referente a la doctrina jurisprudencial referente a los antecedentes policiales desfavorables y si estos pueden ser causa de denegación de una solicitud de autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales de arraigo laboral, se puede señalar que el Tribunal entiende que, de acuerdo con su sentencia N° 303/2020, de 2 de marzo, el artículo 124.2 del ROEX establece requisito “carecer de antecedentes penales en España y en su país de origen o en el/los países en los que haya residido durante los últimos cinco años”, sin que se mencionen los antecedentes policiales, motivo por el que si estos últimos no han concluido con sentencia condenatoria carecen de relevancia y no

pueden fundamentar una causa de denegación de una solicitud de arraigo (BONET, 2022).

ARRAIGO POR COLABORACION

Para la reforma hecha a través del RD 629/2022, se tomaron en consideración toda una serie de jurisprudencias, recomendaciones y modificaciones sugeridas con el fin de mejorar toda la política migratoria de España, en esta modificación surge un nuevo tipo de Arraigo, que se encuentra estrechamente vinculado al arraigo laboral, se le denomina residencia temporal por colaboración con autoridades administrativas o de interés público, lo que abre otro abanico de oportunidades para aquellas personas que buscan su inserción al mercado laboral de forma regular (GRANDE, 2023).

Esta figura jurídica viene a representar una evolución del arraigo laboral, una de las novedades de la reforma al reglamento 4/2000, este permiso figura como autorización por circunstancias excepcionales para los extranjeros que presten colaboración y ayuda a las autoridades en el denuncia de empleadores que favorecen la explotación laboral (contratando de manera irregular y bajo condiciones austeras e insalubres entre otras faltas), o cualquier otra denuncia que se considere de interés público y se considere que a cambio merece residir de manera legal en el país (INMIGRATION, 2023).

Dado que se trata de una autorización de residencia relacionada con el arraigo laboral, se requiere que el solicitante hubiere trabajado de manera irregular durante un mínimo de 6 meses, y se requiere que haga la denuncia para poder acceder al beneficio y conseguir la residencia. Sin embargo, hay una gran ventaja en el arraigo por colaboración, ya que para acceder al arraigo laboral se requiere acreditar la permanencia en España por un periodo de 2 años de manera irregular y continua, y en el caso de colaboración o interés público no se requiere dicha acreditación, solo deberá demostrar los 6 meses de trabajo previo.

Esta figura jurídica le otorga mayor relevancia a la colaboración con la administración laboral y ayudarles en lograr una sentencia favorable tras la respectiva denuncia a la empresa o empleador, el cual le ha contratado durante determinado periodo de tiempo y por un trabajo estipulado sin ningún contrato que especifique monto a pagar ni beneficios, es decir, sin ningún tipo de compromiso.

La duración del permiso que se otorga de residencia por colaboración con las autoridades administrativas o por interés público, es de 1 año, durante ese año, la persona

que goza del beneficio estará habilitado para trabajar ya sea por cuenta propia o ajena (GRANDE, 2023).

El RD 629/2022 contempla en su reforma del art. 127. Autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales de colaboración con autoridades, razones de seguridad nacional o interés público, en su numeral 1, menciona la posibilidad de conceder una autorización de residencia a aquellas personas que proporcionen información de interés público y colaboren con las autoridades fiscales, judiciales o policiales en su lucha por erradicar la trata de personas con fines de explotación laboral, o cuando por razones de seguridad nacional, sea necesaria la autorización de su residencia en España, en todo caso las autoridades podrán exhortar a los organismos competentes para otorgar la concesión de residencia a las personas que se encuentren en alguno de estos supuestos.

En el numeral 2, señala que la Dirección General de Migraciones está autorizada para conceder la residencia de aquellas personas que acrediten ante la inspección de trabajo y seguridad social y ofrezca pruebas, de prestar servicio para alguna empresa o empleador en situación irregular durante un periodo de tiempo mínimo de 6 meses durante el último año, y que cumplan con lo requerido en el art. 64.2 del reglamento (se exceptúa el apartado a). La solicitud puede ser presentada por el interesado o de oficio por parte de la autoridad laboral conjuntamente con la documentación vinculada a la infracción, debidamente emitida por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Requisitos de la solicitud

A continuación, se detalla el listado de requisitos exigidos para acompañar la solicitud de residencia por colaboración con las autoridades administrativas o de interés público:

Tabla 1 Requisitos



Tras reunir estos requisitos, los mismos deberán ser acompañados por documentos que acrediten y apoyen la veracidad de lo expuesto, a continuación, se indican los documentos que deberán acompañar la solicitud:

Documentación.

- ✓ La solicitud será formalizada a través de la forma/modelo EX – 10
- ✓ Presentar fotocopia del pasaporte (completo), título de viaje o cédula de inscripción con vigencia mínima de 4 meses.
- ✓ Deberá adjuntar el certificado de antecedentes penales expedido por la autoridad del país donde tuvo su residencia durante los últimos 5 años, el cual deberá ser legalizado.
- ✓ Informe de la autoridad administrativa relacionado con el caso de colaboración que dio lugar a sentencia judicial, esto acreditará la colaboración de manera efectiva.

- ✓ En caso de colaborar con la autoridad laboral, se deberá acreditar a través de cualquier medio probatorio que el solicitante ha laborado durante 6 meses, ante la ITSS.
- ✓ Pago de la tasa Modelo 790, código 052, a través de la inscripción: autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales.

Cuando los documentos provengan de otro país, los mismos deberán ser traducidos al castellano o lengua cooficial según la comunidad autónoma donde se produzca la solicitud.

Procedimiento de Solicitud

Posterior a la presentación de la solicitud ante los organismos competentes, la administración cuenta con un lapso de 3 meses para emitir una respuesta o resolución. En caso de no recibir respuesta a la solicitud dentro de este plazo, se deberá considerar como rechazada por silencio administrativo negativo y la solicitud será archivada en dicho organismo.

En el caso de que la resolución sea positiva, el solicitante contará con un mes de plazo para formalizar la solicitud de la tarjeta de residencia, dicha solicitud se efectuará por la oficina de extranjería o por la Comisaría de policía de la provincial por donde se introdujo el trámite, generalmente en estos organismos se debe solicitar cita previa para poder obtener la atención, es probable que la cita se pueda dilatar en el tiempo por lo tanto es muy importante que apenas se reciba la notificación, se proceda a realizar la solicitud de cita (INMIGRATION, 2023).

A continuación, se presenta una tabla resumen en la cual se hizo un compendio de las características más resaltantes de cada uno de los tipos de arraigo que ofrece España, como opción para aquellos inmigrantes/extranjeros que desean regularizar su situación administrativa y tener acceso a mejores condiciones de vida para ellos y sus familias, la misma podrá servir como guía para orientar en los procesos que deberán seguir estos inmigrantes para poder obtener su autorización de residencia.

Tabla 2 Comparativo Tipos de Arraigo

	ARRAIGO LABORAL	ARRAIGO SOCIAL	ARRAIGO PARA LA FORMACION	ARRAIGO POR COLABORACION
BASE LEGAL	Art. 124.1	Art. 124.2	124.4	127
PERMANENCIA EN ESPAÑA PARA INICIAR EL PROCESO DE ARRAIGO	2 AÑOS	3 AÑOS	2 AÑOS	6 M
REQUISITOS				
COPIA PASAPORTE VIGENTE O TITULO DE VIAJE RECONOCIDO COMO VALIDO EN ESPAÑA	SI	SI	SI	SI
NO TENER ANTECEDENTES PENALES EN ESPAÑA O SU PAIS DE ORIGEN (ULTIMOS 5 AÑOS)	SI	SI	SI	SI
ACREDITACION DE PERMANENCIA EN ESPAÑA	SI	SI	SI	NO
INFORME DE ARRAIGO	SI	SI	SI	NO
VINCULOS FAMILIARES	NO	UTIL	NO	NO
PROBAR EFECTIVIDAD DE RELACIONES LABORALES 6 MESES PRECIOS A LA SOLICITUD	SI	NO	NO	NO
CONTRATO DE TRABAJO FIRMADO (ESPECIFICACIONES)	SI	SI	NO	NO
COMPROMISO DE FORMACION REGLADA	NO	NO	SI	NO
ACREDITACION DE MATRICULACION	NO	NO	SI	NO
INFORME DEL ITSS O SENTENCIA	NO	NO	NO	SI
REQUIERE CURSO DE IDIOMAS	NO	SI	NO	NO
PERMISO PARA TRABAJAR	SI	SI	NO	SI
DURACION DE LA TARJETA INICIAL DE RESIDENCIA TEMPORAL	2 AÑOS	1 AÑO	1 AÑO	1 AÑO
LA CONCESION ES RENOVABLE	SI	NO	SI	SI

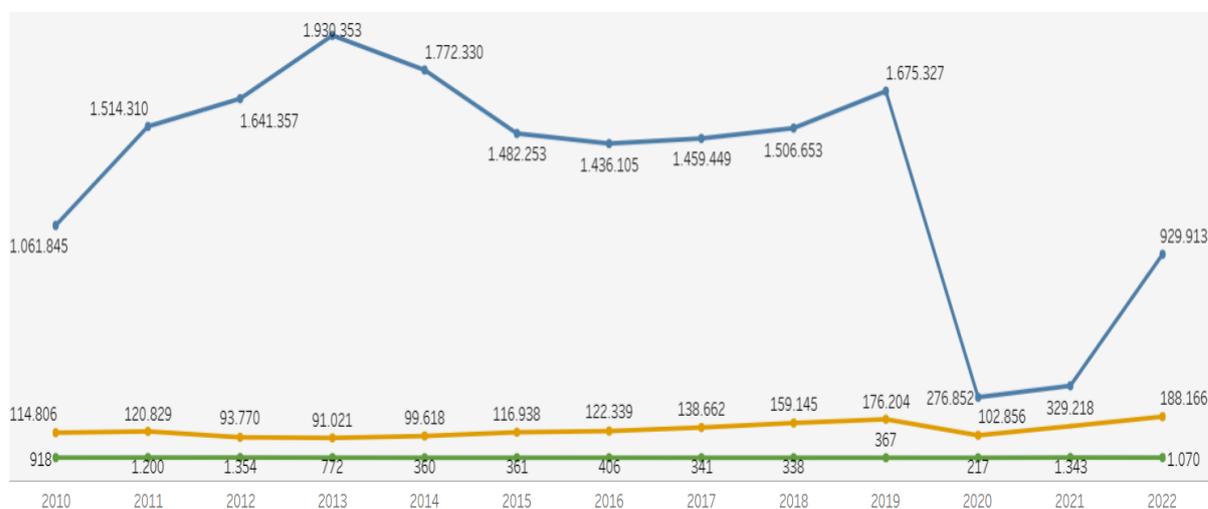
Fuente: Elaboración Propia.

LA DOCUMENTACION LEGAL EN ESPAÑA. EN CIFRAS

De acuerdo con información extraída del Instituto Nacional de Estadística de España (INE, 2023), específicamente en lo relativo al Observatorio Permanente de la Inmigración (OPI) en España, considero oportuno y necesario presentar información estadística relacionada con la solicitud de documentación legal en España, en la primera

gráfica podemos observar los visados expedidos según su clase en el año 2022, vemos 3 renglones en los cuales apreciamos la siguiente información:

Gráficas 1 Visados Expedidos según su clase. 2022



Fuente: (INE, 2023)

La gráfica muestra el comportamiento de 3 variables desde el año 2010 hasta el cierre del año 2022, estas variables están relacionadas con visados de corta duración, visados de larga duración y tránsito aeroportuario, cifras que para el año 2019 iba en franco crecimiento, sufriendo un impacto significativo por el efecto COVID-19, el cual durante el año 2020, produjo un estancamiento a nivel global, pero que a partir del año 2021 comienza su esperado crecimiento, para el cierre de 2022, logrando entregar un total de 1.119.149 visados, segregados de la siguiente forma:

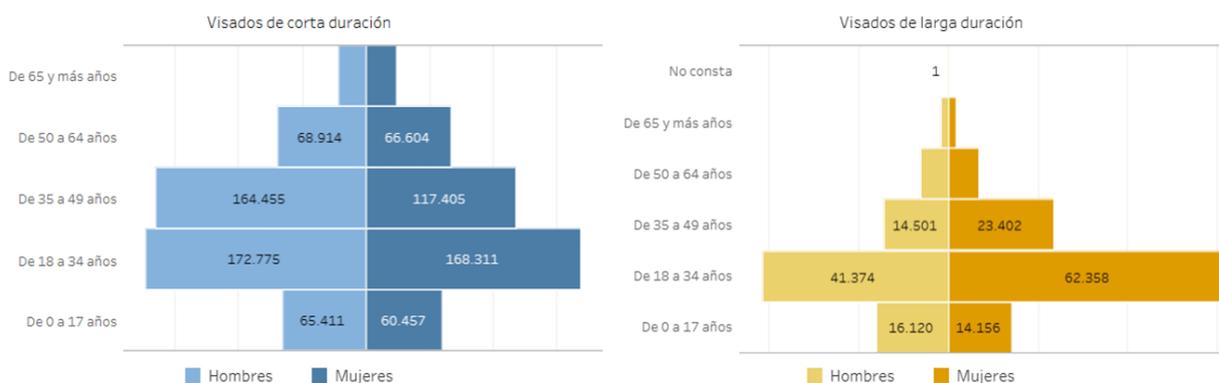
Total	1.119.149 (100,0%)
Corta duración	929.913 (83,1%)
Larga duración	188.166 (16,8%)
Tránsito aeroportuario	1.070 (0,1%)

En estos resultados podemos observar que la cifra de visados entregados para residencia temporal (corta duración) representa un 83,1 % del total, lo que parece indicar que la gran mayoría de los solicitantes se encuentran en las primeras etapas de su solicitud de autorización, cabe destacar que España ha reformado su reglamento y sus Reales

Decretos en función de mejorar las oportunidades que se ofrecen a los inmigrantes/extranjeros.

En los siguientes gráficos podemos conocer en el caso de los visados expedidos la diversificación por sexo y edad, datos importantes para poder orientar esta mano de obra que ingresa al país hacia las verdaderas necesidades tanto de las empresas del sector privado como del sector público.

Gráficas 2 Visados Expedidos por Edad, Sexo y Clase. 2022

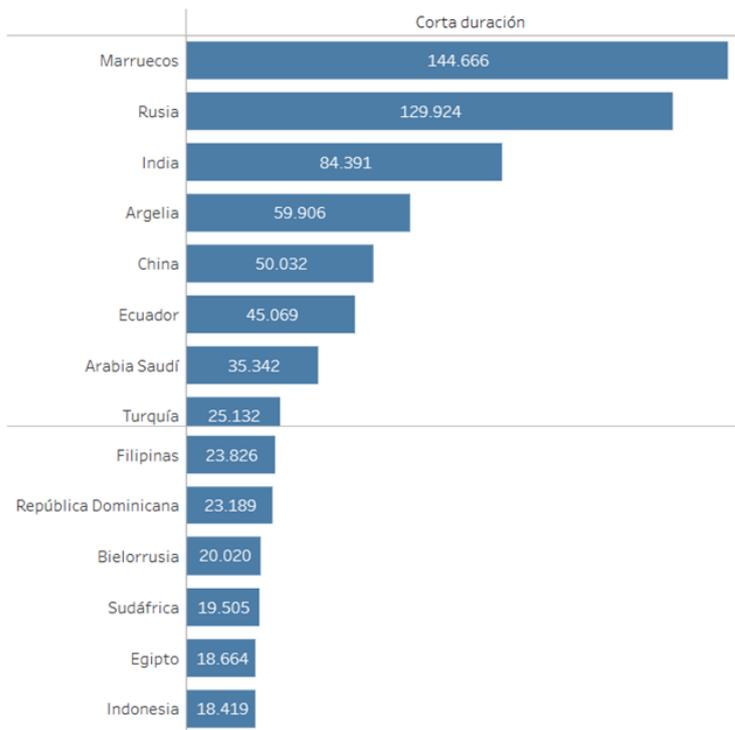


Fuente: (INE, 2023)

Aquí se puede destacar que la gran mayoría de los inmigrantes/extranjeros que solicitan las autorizaciones de residencia son personas jóvenes, aproximadamente un 71,5% de los hombres a los cuales se les expidió visado de corta duración se encuentran entre 18 a 49 años, mientras que en el caso de las mujeres, un 69,22% a la cuales se les otorgo el visado de corta duración se encuentran en el mismo rango de edad. En el caso de los visados de larga duración, la mayoría de los hombres a los cuales les fue otorgada esta visa se encuentra en el rango de 18 a 34 años (57,46%) y la mayoría de las mujeres portadoras de esta visa son jóvenes, un 62,41% de ellas se encuentra en un rango de 18 a 34 años.

Conocemos que muchas personas jóvenes, en su mayoría, son las que salen de sus países de nacimiento en búsqueda de mejores oportunidades de trabajo y de calidad de vida, huyendo de los horrores de la guerra, de malas políticas económicas y de pocas oportunidades de crecimiento y desarrollo social, dentro de los principales países que llegan a España en búsqueda de estos elementos tenemos:

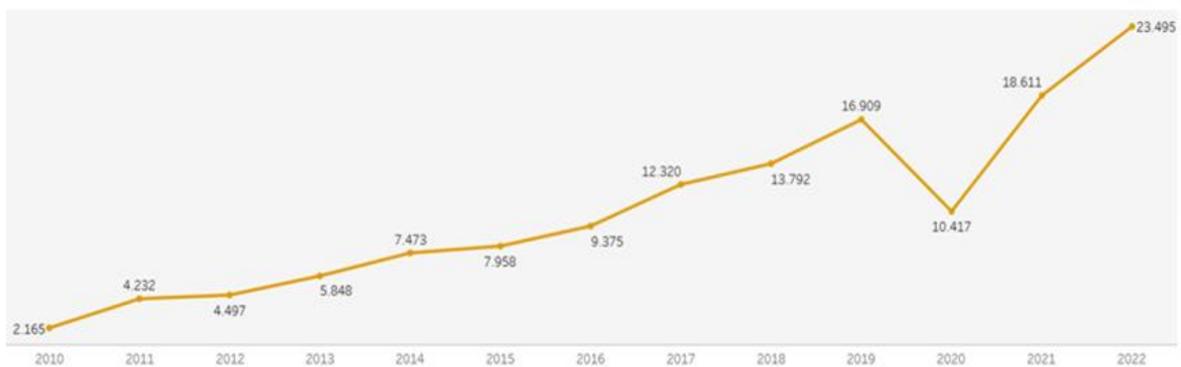
Gráficas 3 Visados Expedidos por corta duración y por País de nacionalidad



Fuente: (INE, 2023)

Dentro de este conjunto de países se encuentra reunido el 75% de los visados, un 25% restante está ocupado por aproximadamente unas 15 nacionalidades que tienen como norte llegar a España. Dentro de estas personas que logran ingresar a este país, no todas tienen las mismas perspectivas, a continuación se presentan gráficas de acuerdo a los intereses de estos grupos de personas y sus enfoques.

Gráficas 4 Visado Expedido por arraigo Social 2022



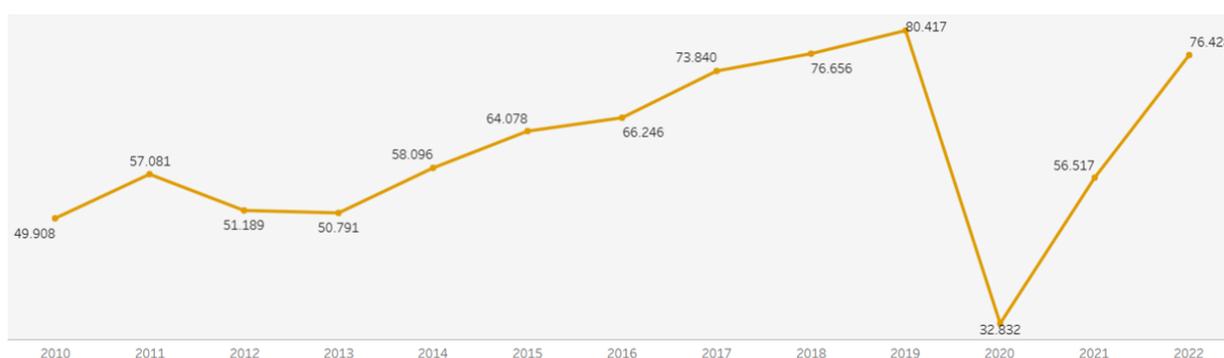
Fuente: (INE, 2023)

Este tipo de autorización para larga duración aprobó 23.495 visas, esta figura jurídica ha ido creciendo desde el año 2010, ya que las nuevas políticas migratorias ofrecen mayores oportunidades para su obtención.

En el caso del arraigo de formación, esta solicitud ha ido en franco crecimiento desde el año 2010 a la fecha, con el respectivo pico de decrecimiento por el efecto COVID-19, al cierre del año 2022 se concedieron 76.428 autorizaciones, logrando estar muy cerca de su máximo de estudiantes logrado en el año 2019 (80.417), las principales nacionalidades de los estudiantes que ingresan bajo esta figura son:

Estados Unidos	19.884	Chile	2.916
México	6.491	Marruecos	2.825
Colombia	5.690	Reino Unido	2.605
China	3.769	Ecuador	2.429
Perú	3.291		

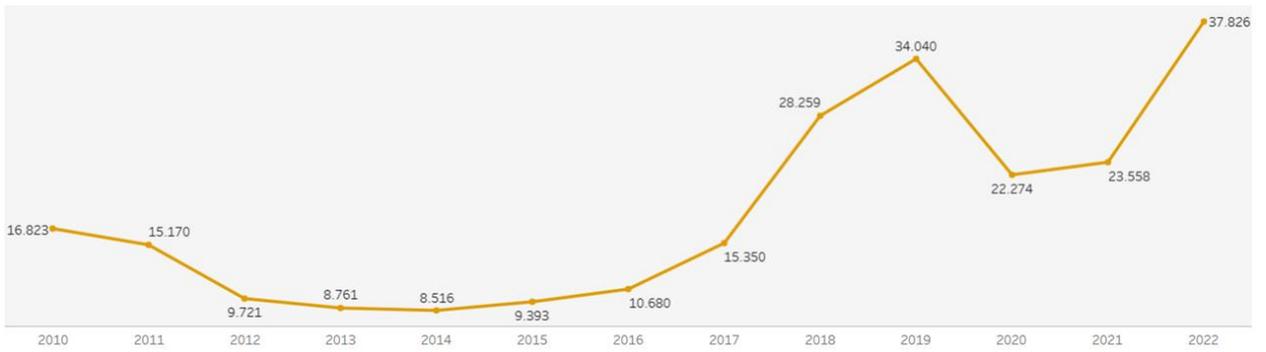
Gráficas 5 Visados Expedidos bajo la figura de Arraigo Formativo 2022



Fuente: (INE, 2023)

El visado de corto plazo entregado bajo la figura jurídica de arraigo laboral asciende a 37.826 personas autorizadas, hablamos del permiso de largo plazo, de acuerdo a las estadísticas se entregó a un 54,45% de mujeres de las cuales un 60% aproximadamente se encuentra en edades comprendidas entre 35 a 49 años. El arraigo laboral en la reciente reforma tuvo un proceso de apertura y agilización de procedimientos, además de contar con una opción adicional vinculada estrechamente con esta figura, denominada arraigo por colaboración o interés público.

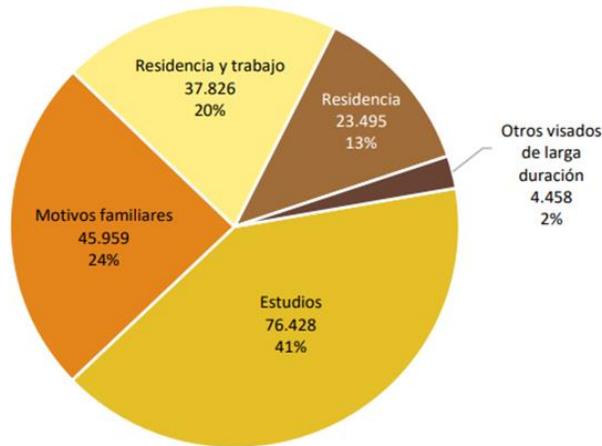
Gráficas 6 Visados Expedidos bajo la figura de Arraigo Laboral 2022



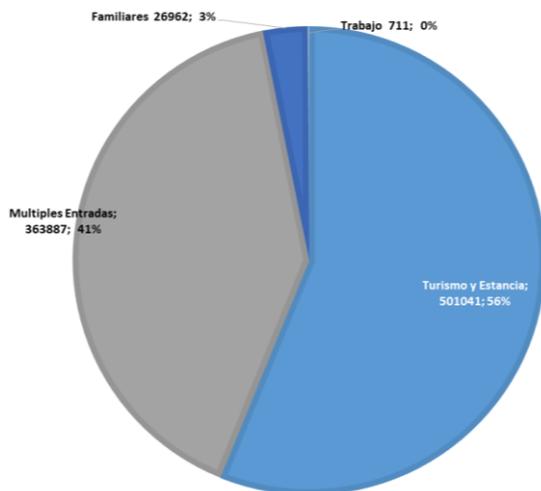
Fuente: (INE, 2023)

Para visualizar un resumen de forma general de los visados de larga duración expedidos durante el año 2022, se presenta la siguiente gráfica de distribución:

Gráficas 7 Visados expedidos de corta y larga duración. 2022



VISADO DE CORTA DURACION



Fuente: (INE, 2023)

CONCLUSIONES

- Los movimientos migratorios son fenómenos sociales que se producen en todos los países del mundo, ya sea de forma interna o externa. España históricamente ha sido un país, al cual los demás países ven como un país esperanza, un país con oportunidades para muchas personas que se ven obligadas por motivos económicos, políticos y sociales y peor aún muchos de ellos huyendo de las guerras y guerrillas, en búsqueda de calidad de estabilidad, estabilidad social y posibilidades de formación e incluso tener trabajos dignos que les permita tener calidad y condiciones justas de vida. Es claro que los fenómenos migratorios no se detendrán.
- En vista que desde hace más de 30 años España se ha convertido en nación receptora de inmigrantes/extranjeros a través de sus fronteras, se hizo necesario diseñar, crear y actualizar todo el conjunto de normas, políticas, reglas y leyes que sustentan las políticas migratorias del país, tratando de implementar acciones que favorezcan las necesidades y requerimientos de las empresas públicas y privadas (fuerza laboral) y permitan la inserción de estas personas, de forma organizada y constituida a la sociedad y a los procesos de capacitación educativa y formación personal, superando barreras como el idioma, la raza o credo, religión, etc. España ha logrado grandes avances en materia migratoria los recientes años.
- La forma en que algunas organizaciones se han involucrado con el tratamiento de los MENA, ha permitido que muchos de estos menores logren entrar en proyectos de formación educativa y se puedan dirigir estos esfuerzos en orientar a estos jóvenes a continuar su proceso de formación para acceder al sistema laboral, el desafío sigue siendo aquellos jóvenes ex tutelados, es decir, que ya cumplen su mayoría de edad y no se han logrado reubicar en proyectos específicos por falta de recursos de apoyo, en todo caso no obtienen su formación, la falta de seguimiento los deja en situación de abandono por lo cual terminan en manos de personas que trafican con su trabajo (trata de personas, explotación, etc.)
- Más de un 70% de los hombres a quien se le entrego visado de corto plazo por diferentes motivos, se encuentran en edad comprendida entre 18 a 49 años, una

población sumamente joven la cual se puede redirigir de acuerdo a las necesidades de mano de obra en los diferentes sectores económicos del país.

- Las personas tienen el derecho a migrar, este derecho se encuentra reconocido y protegido por leyes internacionales según (AMNISTIA INTERNACIONAL, 2018), algunos de los motivos destacables por los cuales las personas inician procesos migratorios están: desigualdades económicas, desastres naturales causados por los cambios climáticos, persecuciones, guerras y muchos otros motivos por los cuales las personas irrumpen otros países en busca de refugio. Afortunadamente en diciembre de 2018, España firmó el pacto mundial por una migración segura, ordenada y regular en Marruecos, dicho acuerdo tiene carácter de obligatoriedad en cuanto al respeto, la protección y garantía de los derechos de estas personas.
- La figura de arraigo contemplada en la legislación española vino a crear oportunidades desde diferentes enfoques para que los inmigrantes/extranjeros puedan regularizar su situación administrativa en España, previo el cumplimiento de una serie de requisitos exigidos para probar su permanencia en el país y algunos otros documentos probatorios que se deberán presentar conjuntamente con la solicitud de la autorización de residencia, dentro de los tipos de arraigo se encuentran: social, familiar, de formación, laboral, este último generando una subespecie vinculada al aspecto laboral denominada arraigo de colaboración con la administración o interés público.
- El arraigo de formación, siendo uno de los más demandados, representa una figura de gran interés para el mercado laboral futuro de España, conjuntamente con el análisis de la situación nacional de empleo, se deberá diseñar un catálogo de ocupaciones más ajustado a las necesidades reales del mercado de trabajo, a fin de que los proyectos de formación suplan las carencias existentes en las empresas privadas y el sector público. Por otra parte, se abre un abanico de oportunidades con la internacionalización de las universidades españolas con la disposición de sistemas favorables para el llamamiento de estudiantes en todo el mundo.
- El arraigo laboral ha sufrido una serie de cambios en las últimas décadas, y como consecuencia del miramiento de una serie de sentencias jurisprudenciales, se ha ido mejorando el proceso de solicitud de esta figura jurídica, la cual sigue vigente, y ha

ganado gran importancia, de acuerdo a lo señalado por el Ministro Escrivá, sobre todo por la necesidad de mano de obra en las empresas españolas. Como una ventana adicional que se abre dentro de esta figura, nace el arraigo por colaboración con las autoridades administrativas o razones de interés público, lo cual permite obtener una autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales cuando esta la información entregada permita el proceso de los empresarios que han actuado de forma ilegal.

- Es claro que tanto los procesos migratorios no se detendrán, así como las modificaciones y reformas de estas figuras jurídicas deberán ser revisadas y actualizadas constantemente para lograr un equilibrio económico, político y social, generar oportunidades, resguardar derechos de las personas, garantizar igualdad y justicia. Un país como España que constantemente sufre este tipo de movimientos de personas sin duda deberá crear estrategias para estar un paso adelante ante esta situación y aprovechar estos movimientos para lograr que de forma organizada se puedan cubrir aquellas zonas donde se requiera fuerza de trabajo, ocupación y desarrollo social.

REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA

- "España emigrar, integración al llegar". (2023). Obtenido de Mequieroir: <https://www.mequieroir.com/paises/espana/emigrar/integracion/al-llegar/>
- AMNISTIA INTERNACIONAL. (2018). "Inmigración y refugio en España". Obtenido de Amnistía Internacional: <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/espana/refugio/>
- ARIAS, F. (2012). "El proyecto de Investigación". Caracas: Episteme.
- Arraigo Social. (06 de Marzo de 2023). Obtenido de reclamador: <https://www.reclamador.es/blog/arraigo-social/>
- ARREDONDO, F. (2010). "Concepto de Nacional y Extranjero". Obtenido de Instituto de investigaciones jurídicas de la UNAM: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3667/2.pdf>
- BALCELLS. (2023). "El arraigo en España". Obtenido de Balcellsgroup: <https://balcellsgroup.com/es/arraigo-en-espana/>

- BOE-A-1978-31229. (Diciembre de 1978). "*Constitución española, publicada en el Boletín Oficial de Estado Nro. 311, de 29/12/1978*". Obtenido de BOE: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1978-31229>
- BONET, A. (2022). "*El arraigo Laboral, Una vía para la regularización administrativa en España*". Obtenido de Edu: https://diposit.ub.edu/dspace/bitstream/2445/187394/1/TFG_Bonet_i_L%C3%B3pez_Ariadna.pdf
- COLORADO, M. (26 de Julio de 2022). "Ley de extranjería en España". *France24*, pág. 1.
- ETECE. (5 de Agosto de 2021). "*Inmigración*". Obtenido de Concepto: <https://concepto.de/inmigracion/>
- GISSI&ANDRADE. (2022). "Migración, incorporación social y arraigo: estudio comparado de haitianos/as y dominicanos/as residentes en Santiago de Chile (2010-2021). *Revista Austral de ciencias Sociales* N° 43, 285-302.
- GONZALEZ, J. (2015). "El control de la inmigración irregular en España: compromisos y desarrollos". *CIDOB D'Àfers internacional* , 173-193.
- GRANDE, P. (29 de Abril de 2023). "*Residencia por colaboración con autoridades*". Obtenido de tegestionamos: <https://www.tegestionamos.com/residencia-por-colaboracion-con-autoridades/>
- GUILLEN, J. (2019). "Migración: Como fenómeno social vulnerable y salvaguarda de los derechos humanos". *Revista de ciencias sociales*, 281-294.
- HERNANDEZ, Y. (19 de Abril de 2022). "*Como conseguir papeles en España 2022*". Obtenido de HernandezCastillo: <https://hernandezcastilloabogados.com/como-conseguir-papeles-en-espana-rapido-en-2022/>
- INE. (2022). "*Migración*". Obtenido de INE: https://www.ine.es/dyngs/INEbase/es/operacion.htm?c=Estadistica_C&cid=1254736177000&menu=ultiDatos&idp=1254735573002
- INE. (31 de Enero de 2023). "*Visados expedidos en oficinas consulares*". Obtenido de Instituto Nacional de Estadística: <https://inclusion.seg-social.es/web/opi/estadisticas/catalogo/visados#nav-resultados>
- INMIGRATION. (2023). "*Residencia por colaboración con autoridades administrativas*". Obtenido de Immigration: <https://www.immigrationspain.es/residencia-colaboracion-autoridades-administrativas/>
- INMIGRATION. (2023). "*Arraigo Formación*". Obtenido de immigrationSpain: <https://www.immigrationspain.es/arraigo-formacion/>
- LEGALTEAM. (20 de Marzo de 2023). "*Cuántos tipos de arraigo existen en España*". Obtenido de LegalTeam: <https://legalteam.es/cuantos-tipos-de-arraigo-existen-en-espana/>

- MARIN, V. (12 de Junio de 2023). *"Arraigo para la formación"*. Obtenido de parainmigrantes: <https://www.parainmigrantes.info/arraigo-para-la-formacion/>
- QUIROA Y LOPEZ, M. (10 de Octubre de 2019). *"Migración"*. Obtenido de Economipedia: <https://economipedia.com/definiciones/migracion.html>
- RAE. (2001). *"Jurisprudencia"*. Obtenido de Diccionario de la RAE: <https://www.rae.es/drae2001/jurisprudencia>
- ROJAS, M. A. (2010). Escuelas ocupacionales para MENAS (Menores Extranjeros no acompañados). *Educación Social N°45*, p93-111.
- SAMPIERI Y OTROS. (1997). *"Metodología de la Investigación"*. Madrid: Mc Graw Hill.